

REF.: REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
APORTES CECI, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 551-

COYHAIQUE, 03 JUN. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, y posteriores modificaciones, N° 015/172 de 20.08.01, y posteriores modificaciones, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/0383 de fecha 08.02.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI, que establece orden de Subrogancia en Direcciones Regionales, estableciendo como Primer Subrogante como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Virginia Araya Perez; Ordinario N° 015/ 204 de fecha 15 /03/2013 de la Directora Regional JUNJI Aysén a Jefe del Sub. Dpto. de Cobertura e Infraestructura Dirección Nacional de JUNJI; Oficio Circular N° 015/0037 de fecha 28.02.13 y Ordinario N° 015/630 fecha 22.03.13 ambos de Luis Felipe Fernández Jauregui, Jefe del Sub. Dpto. de Cobertura e Infraestructura Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre JUNJI y el Ministerio de Planificación, se ha propuesto implementar nuevamente la modalidad alternativa de atención, denominada "Centros Educativos Culturales de la Infancia, CECI".

2.- Que dicho modelo alternativo de atención, es de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de los niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otros de carácter alternativos.

3.- Que a través de Oficio Circular N° 015/0037 de fecha 28/02/2013 el Jefe Subdepartamento de Cobertura e infraestructura Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprueba los centros de Continuidad para el año 2013 (XI Región- CECI Pequeños Futuros), de acuerdo a los presupuestos anuales enviados por cada Región.

4.- Que con fecha 12 de marzo de 2013 se suscribe un Convenio de aportes, para la ejecución de un proyecto Centro Educativo Cultural de la infancia CECI, por una parte, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada en la Región de Aysén, por su Directora Silvia Magaly Mallea Jara y por la otra, con la Organización Comunitaria, Agrupación de Madres, denominada "Pequeños Futuros" según

se acreditará por doña Karina Solange Arancibia Arcos, Rut N° 15.434.727-5 y Lorena Rosas Bilchi, Rut N° 10.878.896-8.

5.- Que, a través de Ordinario N° 015/204 de fecha 15 de Marzo de 2013, de la Directora Regional JUNJI Aysén, al jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Luis Felipe Fernández Jauregui se solicitan recursos para CECI La Junta, por el periodo de Marzo a Diciembre año 2013, destinados a pago de servicios básicos, calefacción, arriendo del inmueble, por un monto total de \$2.450.000.- (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).

6.- Que a través de Ordinario N° 015/0630 de fecha 22.03.13, el Jefe Subdepartamento de Cobertura e infraestructura Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autoriza recursos para cubrir los gastos de servicios básicos tales como: luz, agua, leña y arriendo correspondiente al funcionamiento para el Centro Educativo Pequeños Futuros durante el periodo de marzo a Diciembre año 2013.

7.- Que es necesario dictar el acto administrativo que viene a regularizar y aprobar el presente Convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE,**

CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

**JUNJI
Y
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA AGRUPACIÓN DE MADRES, DENOMINADA
"PEQUEÑOS FUTUROS"**

En Coyhaique, a 12 de Marzo de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional de JUNJI, Región de Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada Agrupación de Madres "Pequeños Futuros", RUT 65.057.924-0, representada, según se acreditará por doña Karina Solange Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5, y doña Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en la localidad de la Junta, en la comuna de Cisnes, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado Convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado Convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros" con fecha 23 de Octubre de 2012 suscribieron un Convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1053 de fecha 26 de Octubre de 2012 y el Convenio de continuidad del Programa, suscrito con fecha 03 de Enero de 2013 ejecutado en periodo de Enero año 2013, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/164 de fecha 19 de febrero de 2013 por la suma de 245.000 (Doscientos Cuarenta y cinco mil pesos) correspondiente gastos de funcionamiento. (Servicios básicos, calefacción, y arriendo de inmobiliario).

El CECI funciona en calle Antonio Varas S/N, localidad de La Junta comuna de Cisnes.

La Agrupación de Madres "Pequeños Futuros", en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de Marzo a Diciembre, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros" deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades

pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 23 de Octubre de 2012.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente, siendo lo último señalado lo que sucede en el caso concreto.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico, establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 12 de Marzo de 2013 y el 31 de Diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses del Enero a Diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo. Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente Convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este Convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente Convenio.

Al término del presente Convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI podrá transferir recursos para financiar los requerimientos presentados por la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros", destinados a gastos básicos, calefacción y arriendo del inmueble, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$2.450.000 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), que serán entregados bajo la condición de que éstos, sean informados y aprobados debidamente para los fines señalados, una vez suscrito el presente Convenio, y en 10 cuotas de \$245.000. (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos).

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente se entregarán con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos (luz- agua), calefacción (leña) y el arriendo del inmueble, necesarios para la continuidad del programa durante los meses de Marzo a Diciembre del 2013.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro, N° 84361587048, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Organización comunitaria, agrupación de madres "Pequeños Futuros".

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del Convenio suscrito con fecha 23 de Octubre del año 2012 e individualizado en la cláusula tercera del presente Convenio.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015 / 0037 del 28 de Febrero de 2013, del Jefe del Departamento de Cobertura e Infraestructura JUNJI, dirigido a la Dirección Regional JUNJI Aysén, donde informa la aprobación de los centros de continuidad para el año 2013, autoriza el funcionamiento del Programa CECI "Pequeños Futuros" durante el año 2013.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **12 de Marzo** y el **31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° La Agrupación de Madres "Pequeños Futuros" (organización funcional), una vez aprobados los recursos por parte de Nivel Central y/o antes de transferir los montos, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este Convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del Convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros" indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos en Febrero del año 2013 en virtud del Convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros" constituirá también incumplimiento grave del presente Convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este Convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del Convenio o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a

hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente Convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/047 de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Karina Solange Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5, y de doña Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 1337, otorgado por la I. Municipalidad de Cisnes con fecha 11 de Mayo de 2012, facultades contenidas en el artículo 36 de los Estatutos de la Organización.

2.- **DIPONGASE** la transferencia de recursos por rendir, señalados en la cláusula octava del Convenio de aportes CECI, a la organización comunitaria, Agrupación de Madres denominada "Pequeños Futuros", Rut N° 65.057.924-0, representada según se acredita, por Doña Karina Solange Arancibia Arcos, Rut 15.434.727-5 y Doña Lorena Rosas Bilchi, Rut 10.878.896-8, los que ascienden a la suma de \$2.450.000 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) en 10 cuotas correspondiente al periodo de marzo a diciembre, la primera, segunda y tercera cuota se transferirán una vez dictada la presente Resolución Exenta que viene a normalizar y aprobar el Convenio de aportes CECI Pequeños Futuros, lo anterior correspondiente al periodo de marzo a mayo por la suma de \$ 735.000 (Setecientos treinta y cinco Mil Pesos) y las 07 cuotas restantes de \$245.000 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos) cada una, las que se transferirán en forma

mensual, siempre y cuando la Organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas del monto transferido anteriormente y previa presentación de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado.

3.- **TRANSFERIRASE** el monto señalado precedentemente a la **cuenta de ahorro Banco Estado N°84361587048**, perteneciente a la organización Comunitaria, agrupación de Madres, denominada "Pequeños Futuros" y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

.- 1era. Transferencia por los meses de marzo a mayo por la suma de \$735.000 (setecientos treinta y cinco mil pesos);

.- Las restantes transferencias en siete cuotas, cada una de \$245.000 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos)

4.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 Del programa 02, del presupuesto asignado a la región Centro Educativo Cultural de la infancia.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




VIRGINIA ARAYA PEREZ
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE AISEN



VAP/FASR/JCM/HCD/RPC/ACC/fsr

DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional CECI
- ◆ Ejecutores
- ◆ Archivo 